

Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC: 13073/2016

VISTO lo solicitado por el Secretario de Ciencia y Tecnología; atento lo aprobado por el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) en sus Resoluciones 199/2016 (fs. 9 y 10) y 2642/2013 (fs.13 y 14), y teniendo en cuenta lo aconsejado por las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Hacer lugar a lo solicitado por el Secretario de Ciencia y Tecnología y, en consecuencia, designar a la Dra. Cristina MALDONADO (DNI 12.746.880) como Vicedirectora interina del Instituto de Investigaciones en Ciencias de la Salud (INICSA) hasta tanto se sustancie el correspondiente concurso. Asimismo, aprobar el Reglamento Interno del Instituto de Investigaciones en Ciencias de la Salud (INICSA) obrante a fs. 13/19, que en fotocopia forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Ciencia y Tecnología.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A
TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS.**



Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOL
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Prof. Dr. HUGO C. JURI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°.: 585



2642



*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

BUENOS AIRES, 30 JUL 2013

VISTO el Expediente N° 006167/12 del Registro de este Consejo Nacional,
y;

CONSIDERANDO:

Que corresponde establecer un marco reglamentario para el funcionamiento del Instituto de Investigaciones en Ciencias de la Salud (INICSA), de doble dependencia CONICET – Universidad Nacional de Córdoba, acorde con la normativa en vigencia para el CONICET.

Que el INICSA elevó un reglamento a fin de someterlo a la aprobación del Directorio de este Consejo Nacional.

Que el texto del Reglamento fue aprobado por el Directorio del CONICET.

Que la Dirección de Servicio Jurídico y la Gerencia de Asuntos Legales del organismo han tomado la intervención que les compete.

Que esta decisión fue acordada en la reunión de Directorio de fecha 26, 27 y 28 de junio de 2013.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1661/96, 310/07, 538/10, 617/12, 1939/12 y 263/13, y las Resoluciones D. N° 346/02, 671/04, 121/12 y 3408/12.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL
CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS



*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

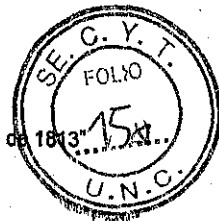
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Reglamento Interno del Instituto de Investigaciones en Ciencias de la Salud (INICSA), que como Anexo I es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese a los interesados, a las Gerencias de Desarrollo Científico y Tecnológico; de Administración; de Recursos Humanos y a la Unidad de Auditoría Interna a los efectos pertinentes. Cumplido, archívese.

Dr. ROBERTO C. SALVAREZZA
PRESIDENTE
CONICET

RESOLUCIÓN D. N° 2642



2642



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

RESOLUCIÓN N°:
ANEXO I

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS DE LA SALUD

INICSA

REGLAMENTO INTERNO

MISIÓN

Artículo 1º: El INICSA es una unidad de investigación básica, clínica y aplicada, orientado a estudiar y resolver problemas relacionados con la preservación y con la restauración de la salud humana y la influencia de los diversos factores que inciden en las mismas.

Artículo 2º: La misión del INICSA es contribuir a la creación y la difusión del conocimiento científico y tecnológico en el área de Ciencias de la Salud, a través de la investigación y la Formación de Recursos Humanos de Doctorado y Postdoctorado, difundir las actividades científicas a la comunidad, realizar actividades de transferencia e innovación tecnológica al sector de la salud y de prestación de bienes y servicios en general.

Los Pilares sobre los que se asentará toda gestión deben propender a lograr excelencia en Investigación, Bioética, Bioseguridad e Interacción con la comunidad.

Artículo 3º: El INICSA tiene los siguientes Objetivos Generales:

- 1) Contribuir al desarrollo y fortalecimiento de los proyectos de investigación en Ciencias de la Salud en curso, que desarrollan los investigadores del INICSA. Además, se promoverá la generación de nuevas líneas de investigación orientada a la detección y solución de problemas de salud, regionales y nacionales.
- 2) Promover la formación de RRHH, capaces de realizar exitosamente una producción científica relevante que se difunda en publicaciones de prestigio internacional.
- 3) Favorecer la interacción entre el Área de Investigación Básica (AB) con el Área Clínico-Quirúrgica-Epidemiológica (ACE), integrando equipos interdisciplinarios con los profesionales de las Carreras comprendidas dentro de las Ciencias de la Salud, tanto de la UNC como de otras universidades para estimular la investigación conjunta.
- 4) Incentivar las habilidades y capacidades para competir exitosamente por fuentes de financiamiento y becas provenientes de los diversos organismos de promoción de ciencia y tecnología provinciales, nacionales e internacionales.



2642



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

- 5) Propiciar y coordinar el uso eficiente y compartido del equipamiento y recursos técnicos velando por su empleo eficiente y asegurando la disponibilidad de fondos para su mantenimiento.
- 6) Participación más activa en la transferencia de conocimientos con los Organismos Promotores de Ciencia y Tecnología o relacionados con ella, como la SeCyT (UNC), SeCyT (FCM), MinCyT de la Nación y la Provincia de Córdoba, otros como Cámara de Comercio, Fundaciones, etcétera, e instituciones semejantes del extranjero.

AUTORIDADES DEL INICSA

Artículo 4º: El INICSA será dirigido por un Director, un Vice-Director y un Consejo Directivo (CD).

El Director será designado por concurso público de antecedentes convocado en forma conjunta por el CONICET y la UNC.

Artículo 5º: El Director podrá solicitar la designación de un Vice-Director entre los miembros electos del CD. La designación deberá contar con la aprobación del CONICET y de la UNC.

Artículo 6º: Funciones del Director:

1) Será el responsable institucional, administrativo y patrimonial del INICSA incluida la administración de todo lo inherente a los RRHH, haciendo cumplir las normativas superiores e internas.

2) Elaborará el proyecto institucional y los planes periódicos para el INICSA incluida la solicitud de fondos, su inversión y rendición anual, con sus objetivos y metas como parte de un adecuado ejercicio de gestión, presentando dicha programación para su aval al CD.

3) Presidirá las reuniones del CD del INICSA y votará solo en caso de empate.

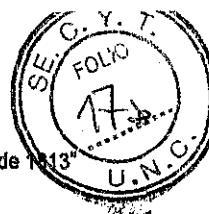
4) Elevará periódicamente informes de lo actuado al CONICET a través del Centro Científico Tecnológico (CCT) CONICET - Córdoba.

5) Representará al INICSA ante el CCT CONICET - Córdoba.

6) En situaciones excepcionales, el Director podrá convocar a reuniones extraordinarias

Artículo 7º: Funciones del Vice-Director

El Vice-Director es un colaborador del Director y como tal lo reemplaza en caso de ausencia.



2642

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 8º: El acto eleccionario del CD será convocado por el Director de la Unidad Ejecutora, con autorización del directorio de CONICET y de las autoridades de la UNC. Podrá sesionar con la presencia de la mitad más uno de sus miembros (4 miembros).

A- Tendrán derecho a voto (el cual será secreto) para la elección de los miembros del CD todos los Investigadores de la UE, de la UNC y/o del CONICET, pertenecientes a INICSA, que figuren en el padrón confeccionado a tal fin, que incluirá:

- Investigadores de miembros de la CIC del CONICET.
- Investigadores de UNC, según requisitos mencionados en el Art.12.

B- El CD del INICSA estará integrado por 6 (seis) miembros titulares y dos suplentes, que serán elegidos entre los Investigadores de la CICyT de CONICET con categoría preferentemente no inferior a Independiente y los Docentes-Investigadores de la UNC con dedicación exclusiva categorizados I o II en el Programa de Incentivos, con lugar de trabajo en el INICSA

Podrán integrar el padrón electoral los Profesores jubilados, activos en investigación, que hubieran sido designados en las categorías de Consulto o Emérito de la UNC pertenecientes a la UE, así como los investigadores Independientes o de más categoría del CONICET jubilados, que continúen bajo el régimen de contrato.

Artículo 9º: La duración de los miembros del CD en sus cargos será de 4 (cuatro) años. Los miembros del Consejo Directivo se renovarán por mitades cada 2 (dos) años y podrán ser reelegidos por un período adicional. En el caso de la constitución inicial del Consejo Directivo se sorteará el 50% de los integrantes que cumplirá un mandato reducido, a fin de inaugurar la renovación por mitades.

Artículo 10º: El Consejo Directivo tendrá reuniones ordinarias mensuales. Los miembros del CD actuarán con independencia de criterio y no en representación de sus votantes.

La asistencia a las reuniones del CD será obligatoria solo para los miembros Titulares. Los miembros suplentes solo concurrirán en reemplazo de alguno de los miembros titulares que no pudieran asistir por causas debidamente justificadas y avisadas oportunamente.

Artículo 11º: Funciones del Consejo Directivo
El CD analizará y avalará con el Director:

- 1) Los lineamientos generales de las políticas a seguir por el INICSA de acuerdo con los objetivos establecidas en el Art. 6º.
- 2) Las prioridades de incorporación de personal (investigadores, CPA) y becarios.

2642



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

- 3) La solicitud de fondos para el funcionamiento de INICSA, su inversión y rendición anual.
- 4) La relevancia académica de los proyectos de investigación que se desarrollen en el INICSA.
- 5) La necesidad de introducir modificaciones al Reglamento de Funcionamiento Interno de INICSA.
- 6) La memoria anual científica y tecnológica y los informes sobre la Unidad elevados al CCT CONICET-Córdoba y a la UNC.
- 7) El cumplimiento de las obligaciones de los miembros de la CIC del CONICET pertenecientes al INICSA.
- 8) Que ante las inasistencias reiteradas a las reuniones del CD por parte de alguno de sus miembros titulares sin causa debidamente justificada, y que superen las 3 (tres) consecutivas, se podrá determinar el cese de sus funciones y ordenar su reemplazo por uno de los miembros suplentes.
- 9) El CD podrá nombrar comisiones Ad-hoc con tema a tratar y con plazo de funcionamiento definidos.

DEL INGRESO DE LOS DOCENTES - INVESTIGADORES

Artículo 12º. El Instituto está integrado por quienes se desempeñen en su sede como Investigadores y Personal de Apoyo de Conicet, Docentes-Investigadores con dedicación exclusiva de la UNC, becarios de investigación vinculados legalmente a las partes y personal administrativo y auxiliar de Conicet y la UNC.

Podrán ingresar al INICSA los Investigadores que no sean miembros de la CIC, que sean Profesores Titulares, Asociados ó Adjuntos regulares con categoría I, II ó III, que en los últimos años tengan publicaciones en revistas indizadas de prestigio internacional con referato, por lo menos haber dirigido una tesina aprobada con Distinguido o Sobresaliente, y que sean Director o Co-Director de Subsidios actuales.

La incorporación de dichos investigadores, se hará por invitación formal del Director al Investigador (previa evaluación de relevancia y antecedentes por parte del CD), a la cual el Investigador deberá responder también de manera formal.

Para efectivizar su incorporación al INICSA, así como la adjudicación y usufructo de las disponibilidades de espacio y equipamiento, el Investigador deberá presentar: i) Curriculum Vitae completo; ii) Carta de intención fundamentando la línea o área de investigación a la que se integraría o que propone desarrollar; iii) Documentar los recursos para el desarrollo de la tarea (subsidios actuales) Será condición indispensable para su incorporación contar con el aval previo de las autoridades de la UNC o de otras Universidades Nacionales.

U
3
4



2642

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

DE LAS OBLIGACIONES**Artículo 13º:**

Todos los investigadores que formen parte o se incorporen al INICSA estarán obligados a:

- Aceptar en todos sus términos las condiciones, responsabilidades, obligaciones y funciones establecidas por las normativas vigentes del CONICET y de la UNC así como las estipuladas en el presente Reglamento Interno y en las normas de procedimiento aprobadas por las autoridades del Instituto.

- Conocer y aceptar las disposiciones de seguridad del establecimiento donde funciona el INICSA; informarse y capacitarse para el manejo correcto del instrumental, reactivos químicos, organismos y elementos biológicos que hacen a la seguridad personal y general, así como el hacerse cargo de todas las precauciones necesarias para el resguardo de su salud e integridad física en su actividad laboral, cuidado de bienes personales, institucionales y equipamiento o daños a terceros, de los cuales es exclusivo responsable mientras los utiliza y se encuentre en las instalaciones del INICSA.

- Permitir el uso compartido del equipamiento que se adquiera con fondos o subsidios propios a todos los científicos del INICSA cuando se lo requieran. A fin de garantizar la prestación continua del equipo, se reglamentaran las condiciones para su utilización de modo tal que se asegure un servicio de mantenimiento del equipo y la adquisición de repuestos en forma compartida entre los usuarios.

- Informar al INICSA su producción anual, transferencias y formación de RRHH a través del banco de actividades de Ciencia y Tecnología (SIGEVA- ONICET o SIGEVA-UNC) a fin de posibilitar la confección de la Memoria Anual.

- Cumplimentar los requerimientos que competan a sus funciones académicas, científicas y/o administrativas, solicitadas tanto por el CONICET como por la UNC, tramitadas a través de esta Unidad Ejecutora.

13
V
3
Fy